

AUTÓNOMOS

Las claves de la nueva cotización para autónomos 2023

Desde el 1 de enero de este año se aplica el nuevo sistema de cotización de los autónomos en base a los rendimientos netos obtenidos durante todo el año. De esta forma se podrá adaptar la cuota a sus ingresos.

Hasta el año 2022, las personas autónomas elegían su base de cotización, y con ello su cuota a pagar, aproximadamente un 30,6% de la base, con carácter general, de entre las fijadas como bases mínimas y máximas que cada año eran publicadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Con la nueva norma, las personas autónomas tendrán que ponerse al día y así calcular de manera correcta la cotización que les corresponde.

Desde el primero de este año 2023, se establecen 15 tramos de cotización desde los 230 euros hasta los 500 euros mensuales, en función de la previsión de ingresos del autónomo, que podrá

cambiar de tramo cada dos meses, un total de seis veces al año.

Los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo.

Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deduc-

A partir de este año, serán los rendimientos netos obtenidos los que servirán para determinar las bases de cotización



ción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). El resultado será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.

CUOTAS ADAPTADAS

Se habilita así un sistema que permite a los autónomos cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos (descontando los costes de desarrollar su actividad) hasta seis veces al año.

Al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por

encima del indicado por las previsiones durante el año.

TARIFA PLANA PARA LOS NUEVOS AUTÓNOMOS

Los nuevos autónomos pagarán 80 euros al mes durante los dos primeros años, aunque los últimos 12 meses estarán condicionados a que sus ingresos no superen el Salario Mínimo Vital.

EL SIMULADOR DE LA CUOTA DE AUTÓNOMOS

Para ayudar a los autónomos con este importante cambio en sus cuotas, la Seguridad Social ha puesto en marcha un simulador informativo para calcular la cuota que les puede corresponder con el nuevo sistema de cotización. Para ello, hay que acceder a través del portal *Importass*.

EL CONSEJO DE LOS EXPERTOS

PURIFICACIÓN LASERNA

Asesora. Departamento Legal de GM Integra RRHH

www.gmintegrarrhh.com



FRANCISCO GODOY

Abogado. Departamento Jurídico Laboral Mateos Legal

Tel. 93 476 00 50
www.mateos.legal



Tras la entrada en vigor, el pasado mes de enero de 23, del nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos, buena parte de este colectivo asegura ignorar los principales cambios que introducirá la reforma, debido principalmente a la falta de información que, por parte de las diferentes administraciones públicas implicadas en este proceso, les han trasladado.

Entre las dudas más frecuentes ¿subirá mi cuota?, ¿qué son y cómo comunico mis ingresos reales? ¿cómo afectará a mi jubilación?

Hemos tenido que esperar hasta el propio mes de enero para que la Tesorería General de la Seguridad Social actualizase su sistema a dichos cambios, a la par que ha introducido una breve explicación sobre su uso. Su web publica un resumen/esquema cuyo contenido explica a grandes rasgos lo que ellos denominan "claves" de la reforma.

Paralelamente, lanzan un simulador que permite calcular la nueva cuota, en el que el autónomo debe indicar, entre otros, sus rendimientos netos.

También han habilitado una aplicación a través de la cual el autónomo va a tener que comunicarles estos datos, tanto los que ya son autónomos, en cuyo caso la reforma establece un plazo hasta octubre de 2023, como las nuevas altas a partir del 1/01/23.

Hacienda no se ha pronunciado al respecto, pese a que una de las grandes claves de este nuevo sistema depende de esta área:

¿qué es el rendimiento neto y qué conceptos considera Hacienda que lo integran a estos efectos?

Así, la aplicación práctica de la reforma no parece estar a la altura de una norma que el Gobierno ha calificado como la mayor acometida en el sistema de autónomos en los últimos tiempos, restando pendientes de resolver aún grandes incógnitas.

Hasta el año 2022, las personas trabajadoras acogidas a este régimen especial elegían su base de cotización, y con ello su cuota a pagar, aproximadamente un 30,6% de la base, con carácter general.

A partir de este año, serán los rendimientos netos obtenidos los que servirán para determinar las bases de cotización, por sus distintas actividades profesionales o económicas en cómputo anual.

Y para ello acomodarán su base de cotización mensual en función de la previsión mensual de sus rendimientos netos según tablas fijadas, divididas en tramos de importes de rendimientos netos mensuales -12 tramos para la tabla general, y 3 para la tabla reducida-, debiendo cambiar su base de cotización, lo que pueden hacer hasta 6 veces al año. Y por otro lado, con carácter general para este año 2023, la cuota será el

resultado de aplicar el 31,2% de la base.

¿Y si la previsión de sus rendimientos netos es inferior a 1.166,70 €/mes? Elegirán una base de cotización inferior dentro de los tramos de la tabla reducida, siendo la cuota mínima para el primer tramo de la tabla reducida de 234,51 euros mensuales en este año.

Se establece un mecanismo de regularización de las bases y las cuotas mensuales satisfechas, que tendrán carácter provisional, de tal forma que, si la cotización efectuada es inferior a la cuota mínima que le correspondería, habrá de pagar la diferencia; y, si es superior, esta diferencia se la devolverán, sin intereses, antes del 30 de abril del año posterior al año de presentación de su declaración de la renta.

A tener en cuenta supuestos especiales, tarifa plana y novedades en las bonificaciones de las cuotas.

DESPACHOS RECOMENDADOS



EJASO ETL GLOBAL
<https://ejaso.com>
915 341 480



ESCURA
www.escura.com
93 494 01 31



FONT & YILDIZ
www.fontyildiz.com
93 494 89 80



IGMASA
www.igmasa.com
93 488 24 52
91 781 16 60



INICIATIVA FISCAL
<https://iniciativafiscal.com>
911 610 359



JDA EXPERT LEGALTAX
www.jda.es
93 860 03 70



MIQUEL VALLS
www.miquelvalls.com
93 487 65 90



SPANISH VAT SERVICES
www.spanishvat.es
91 599 52 49



TAX
www.tax.es
972 677 254



TOMARIAL ABOGADOS
www.tomarial.com
96 339 47 53
91 076 70 24